

28 ABR 2026

Turnese a la Comisión (es) de:  
Hacienda y Presupuestos



GOBIERNO DE JALISCO

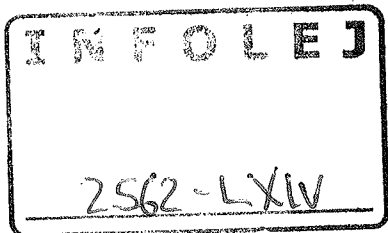
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, diputada **Dra. Marta Estela Arizmendi Fombona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), se autorice otorgar la devolución del pago por los derechos enterados de montos facturados por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios de las colonias del Área Metropolitana de Guadalajara que hayan recibido el servicio de abastacimiento de agua en mala calidad conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

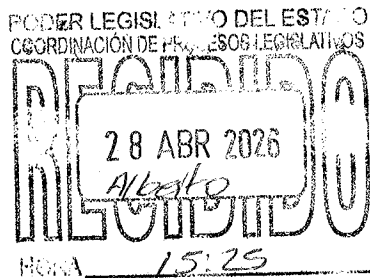


I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

*El artículo 138, de la Ley en comento, establece que la iniciativa de decreto es la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.*

III. En fecha 05 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto número 2930, con número de INFOLEJ 587-LXIII en el que se autorizó al Sistema de agua Potable y Alcantarillado, a realizar descuentos sobre los montos facturados y sobre recargos y gastos de ejecución por los servicios de agua potable, a personas usuarias de diversas colonias del Área Metropolitana de Guadalajara.



5442



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

IV. En Jalisco, la calidad del agua potable se ha convertido en un tema de creciente preocupación social. Aunque el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) asegura que el agua cumple con la norma oficial NOM-127-SSA1-2021 en sus plantas potabilizadoras, la ciudadanía denuncia problemas persistentes en la distribución y acceso al recurso.

V. En mayo, las y los legisladores que conformamos esta Soberanía, exigimos al SIAPA un informe técnico sobre la presencia de contaminantes como microcistinas, trihalometanos y algas tóxicas. Estas solicitudes responden a múltiples quejas del pueblo de Jalisco sobre cortes del servicio y la mala calidad del líquido en diversas zonas del área metropolitana. En las últimas semanas los usuarios han denunciado de forma constante que el líquido presenta una coloración marrón, sedimentos visibles y, en muchos casos, un fétido aroma que complica las actividades domésticas básicas. Por consecuencia, ante la presión social, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado rompió el silencio este miércoles 4 de marzo de 2026 a través de una ficha informativa.

El SIAPA sostiene que sus plantas de potabilización cumplen con los estándares físicos, químicos y microbiológicos exigidos. Estos problemas se deben, en gran parte, al deterioro de la red hidráulica: tuberías viejas, fugas constantes y baja presión que favorecen la contaminación durante la distribución.

De acuerdo con datos del INEGI, al cierre de 2024 el 98.6 % de los hogares jaliscienses contaban con conexión a la red de agua. Sin embargo, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)<sup>1</sup>, entre 2019 y 2023 la satisfacción con la calidad del agua potable cayó del 62.6 % al 40.7 %. Pese a que hubo un leve repunte en la percepción de potabilidad, la falta de confianza sigue siendo una problemática renuente y grave en detrimento tanto a la salud como la calidad de vida de los habitantes del área metropolitana.

VI. El periodista Agustín del Castillo señala que la crisis hídrica no solo se debe a la infraestructura, sino también a la falta de inversión y decisiones operativas cuestionables, esto se evidencia con la documentación de reportes desde hace ocho años, incluso se denuncia el suministro intencional de agua no tratada para reducir costos operativos. Por su parte, el SIAPA argumenta que gran parte de los problemas provienen del mal estado de las instalaciones domiciliarias y recomienda limpieza periódica de tinacos y uso de cloro como medida paliativa.

<sup>1</sup> Consúltese en <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

VII. Así mismo encontramos sustento para el objeto de la presente iniciativa en las declaraciones del Sistema de agua Potable y Alcantarillado de fecha 09 de marzo del presente año, donde aseguraba que del total de colonias que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, en el 9.6% se registraron reportes de agua sucia o mal oliente, es decir, reportes equivalentes a 176 colonias.

VIII. Durante la última semana de Abril del presente año destacan dos acontecimientos de relevancia que evidencian que la crisis por el vital líquido en el AMG se está agravando.

a) Por un lado durante los recorridos en territorio en la Colonia Santa Paula donde se visitaron escuelas; entre ellas destaca la Escuela Urbana 1152 "Florentino Pajarito Romo" que se ha visto obligada a recurrir a pipas con un costo de 900.00 MXN por unidad con una periodicidad de cada tres días. Ante este escenario un gran número de padres de familia están optando por no enviar a sus hijos a la escuela.

b) Lo anterior toma mayor sentido tras una revisión de 42 muestras de agua tomadas en 27 colonias de Guadalajara, Zapopan, Tonalá y Tlaquepaque, como parte de las campañas "El Siapa que queremos" y "Siapa corrupto", detectó presencia de metales pesados, microorganismos y niveles deficientes de cloración. En el ejercicio participaron académicos del Instituto Tecnológico y de Educación Superior de Occidente (ITESO) y la asociación Resistencia Civil por el Valle. La detección de E.coli en muestras de Guadalajara y Tonalá, confirma contaminación fecal, pese a que la norma establece cero tolerancia; dos de 21 muestras, de Zalatlán y El Sáuz, resultaron positivas a E. coli, lo que equivale a 10%. A su vez el estudio destaca tres metales que merecen prestar atención a esa situación: plomo, aluminio y nitratos. En lo que corresponde a los Riesgos para la salud, los responsables del estudio señalan que hay riesgo microbiológico por la ausencia de cloro, también afectaciones a la estructura ósea de nuestro organismo por la presencia de fluoruro, daños neurológicos, anemia o problemas renales por la presencia de plomo, posible neurotoxicidad por la presencia de aluminio y lo que se conoce como el síndrome del bebé azul en lactantes por la presencia de nitratos. La presencia de estos componentes pone en mayor riesgo a niños y a personas de mayor edad, a mujeres embarazadas". Particularmente en Tonalá se han reportado casos de salmonelosis. Las mujeres concentran casi 70% de las denuncias, así lo afirmó el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (Imdec). Las colonias donde se realizaron los muestreos son: Americana, Barranquitas Centro, Centro de Guadalajara, El Fresno, Fovissste Estadio, La Nogalera, La Moderna, Polanquito, San Antonio,



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

San Eugenio, La Penal o San Juan Bosco, San Rafael, Santa Teresa, Valentín Gómez Farías y Mexicaltzingo, en Guadalajara.

Arcos de Guadalupe, San José Astillero, El Tianguis del Sol, Santa Margarita, Mirador del Sol, Villa Puerta del Sol, Jardines del Valle y Arenales Tapatíos, en Zapopan; Camichines, Santa Cruz de las Huertas y Alamedas de Zalatlán, en Tonalá; y El Sáuz, en Tlaquepaque.

IX. La presentación de la presente iniciativa tiene dos vertientes:

La primera que el pueblo pague solo lo justo, por ende, si el servicio no es el correcto no sean afectados en su economía con cobros que no tiene razón de existir cuando la calidad del agua no cumpla con los estándares establecidos en las normas oficiales; y

Por otro lado, en la segunda, que el organismo Público SIAPA busque medidas urgentes para subsanar a las colonias del área metropolitana de Guadalajara afectadas, como medida de justicia social y reparación ante la violación del derecho al acceso al vital líquido por la calidad del agua que no cumple con los estándares establecidos en las normas oficiales.

Es relevante que el organismo regrese la confianza a la población motivo que debe de regresar por el pago de un servicio no recibido, en la misma forma que un cobro de lo indebido por un derecho mal aplicado.

Me permito reforzar lo antes expuesto bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- I. Abordando la problemática que hoy afecta a la ciudad desde una perspectiva jurídica-doctrinal, es que se logra establecer el reconocimiento del agua como un recurso indispensable para la vida, la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas, de tal forma que el acceso a este resulta y se considera en el marco jurídico nacional e internacional como un prerrequisito para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como lo son la salud, la alimentación, la vivienda y un ambiente sano. Reconocer el derecho humano al agua es indispensable, toda vez que no sólo se atiende a una necesidad material, sino a una exigencia ética y jurídica de alcance universal.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

- II. El derecho humano al agua reconocido en el artículo 4, párrafo sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que todas las personas, atendiendo a condiciones de igualdad y no discriminación, tengan acceso a agua suficiente y asequible para usos personales domésticos, incluyendo el consumo para bebidas y alimentos, la higiene personal, y la preparación de alimentos en el hogar, mismo numeral que a la letra dice:

*“Artículo 4o. ... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

- III. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco se situó como pionero en el reconocimiento del principio del Mínimo Vital al incorporarlo en su artículo 4, mismo que a la letra dice:

*“Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; **atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.**” (Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 2024)*

Al hilo de lo recientemente expuesto, concluyentemente evidenciamos la vulneración de este principio ante la situación actual del abastecimiento de agua en el área metropolitana de Guadalajara. Para entender de manera óptima lo plasmado, una definición del principio del mínimo vital es: un derecho fundamental que difícilmente podría entenderse de manera aislada, si no como un mecanismo dirigido a los individuos en su carácter de personas físicas,



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

sustentado en los principios de Estado Social de Derecho y en la dignidad humana por medio del cual se pretende dar acceso a un piso básico de derechos (a la vida, a la igualdad, salud, agua, vivienda, trabajo y seguridad social, entre otros,) expresamente señalados en los textos constitucionales a través de la obligación del Estado de implementar acciones positivas y negativas, con el objetivo que las personas cuenten con las oportunidades y capacidades para poder llevar a cabo un proyecto de vida digna. En palabras más simples, es un derecho de derechos.

IV. En ese mismo sentido, en lo que corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), en agosto de 2020, inició de oficio el acta de investigación 540/2020- I, derivada de la nota periodística titulada: "Aumentan reportes de agua sucia en 140 colonias"; misma que se acumuló a la queja 6072/2020-I, a la que a su vez se le acumularon diversas quejas y actas de investigación, relativas a la mala calidad del agua distribuida en diversas colonias del área metropolitana de Guadalajara (AMG), al incumplir la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, ya que el agua no tenía calidad para consumo humano; también se acumularon quejas derivadas de la falta de agua en diversas colonias del AMG. Ambas problemáticas se conjuntaron para ser analizadas en la citada recomendación evidenciando la necesidad de que las autoridades y organismos responsables implementen medidas correctivas y de reparación para garantizar este derecho fundamental.

V. La presente Iniciativa tiene por objeto anteponer los derechos del pueblo, al ejecutar descuentos totales o parciales, partiendo de la premisa que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por múltiples omisiones impidió que las personas usuarias del servicio tuvieran acceso a este derecho fundamental, para reforzar lo anterior sirva como base el siguiente precepto: Cuando el servicio de agua no se ha proporcionado en absoluto o en menor medida, durante un periodo determinado, el cobro por dicho servicio carece de fundamento jurídico y ético. No puede exigirse contraprestación por una obligación no cumplida por parte del organismo. Aunado a lo expuesto, el recibo de consumo de agua constituye una contribución en su modalidad de derecho a cargo de los particulares y, por tanto, debe considerarse como un crédito fiscal, pues la autoridad emisora fija en cantidad líquida una obligación fiscal y, asimismo, establece de manera detallada y clara las bases para su



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

liquidación, incluso con facultades especiales de una autoridad fiscal para efectos de cobro en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Este argumento encuentra fundamentación en lo relativo al principio de legalidad tributaria contemplado en el numeral 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere que no existe obligación fiscal sin base legal ni prestación real del servicio.

**VI.** Sustentamos en una perspectiva de justicia social, proporcionalidad tarifaria y respeto a los derechos humanos, además de tener como finalidad promover una gestión de mayor responsabilidad, sensibilidad y equidad por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a la par del fortalecimiento de intervención de este Poder Legislativo como garante del bienestar colectivo.

Por lo antes expuesto pongo a consideración el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA),**

**PRIMERO.** Se Autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado a aplicar un descuento del 100% sobre los montos facturados por los servicios de agua potable y 100% sobre recargos y gastos de ejecución; únicamente por el consumo de tres meses, considerando el promedio de consumo del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, a las personas usuarias afectadas por el abastecimiento y la calidad del agua.

**SEGUNDO.** Para el caso de las personas usuarias que se encuentran al corriente, el beneficio se deberá aplicar mediante compensación, en la siguiente facturación, a la entrada en vigor del presente decreto.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el 15 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.** El titular del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado deberá dar cuenta del presente Decreto a la Junta de



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

Gobierno de ese Organismo Público Descentralizado para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

**TERCERO.** El Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, por conducto de la Comisión Tarifaria, para el caso de que se llegara a presentar reportes por incidencias para que el organismo resuelva lo conducente, para las cuotas, tasas y tarifas para el ejercicio fiscal 2027.

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, 28 de Abril de 2026.**



**Dra. Marta Estela Arizmendi Fombona  
Diputada**